



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0279 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 08 NOV 2017.

VISTOS:

El Informe Legal N° 863-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 578-2017-GPP/GM/MPMN, Carta N° 0027-2017/AOHA/PI, Informe N° 1077-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 386-2017-OSC-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-A/MPMN, de fecha 11 de setiembre del 2017, se resuelve incorporar en su Artículo Primero a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral N° 48, señala: "Aprobar, los Planes de Trabajo y sus modificaciones correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

Que, el numeral 18) del artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados";

Que, mediante Informe N° 386-2017-OSC-GM/MPMN, de fecha 30 de octubre de 2017, el Sr. Jorge Kihien Palza, Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana, remite el Plan de Trabajo denominado: "Recuperación y Mantenimiento del Parque San Martín", para el cumplimiento de la Actividad 06; de la Meta 24: "Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030" del Programa de Incentivos; en el que se establece un plazo de ejecución de 30 días calendario, y un monto de S/ 50,857.38 (Cincuenta mil ochocientos cincuenta y siete con 38/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1077-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 02 de Noviembre de 2017, el Ing. Porfidio Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión técnica favorable respecto a la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo denominado: "Recuperación y Mantenimiento del Parque San Martín", indicando como fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados; Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI); Tipo de Recurso: 13 Gestión y Modernización Municipal; Presupuesto: S/ 50 857.38 y un Plazo de Ejecución: 30 días;

Que, con Carta N° 027-2017-AOHA/PI, de fecha 03 de Noviembre de 2017, la Bachiller Ada Huaje Aycache, del Programa de Incentivos, remite opinión favorable respecto al Plan de Trabajo denominado: "Recuperación y Mantenimiento del Parque San Martín", manifestando que para el cumplimiento de la Actividad 06: Recuperación de Espacios Públicos de la Meta 24 es indispensable la ejecución del Plan de Trabajo: "Recuperación y Mantenimiento del Parque San Martín" para contribuir al cumplimiento integral en sus 07 Actividades de las Meta 24; que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en el II semestre del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017;

Que, a través del Informe N° 578-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de Noviembre del 2017, el Ing. Salomón Ramiro Quispe Llanqui, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Coordinador del Programa de Incentivos Municipales de la MPMN, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del plan de trabajo denominado: "Recuperación y Mantenimiento del Parque San Martín";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Plan de Trabajo denominado "Recuperación y Mantenimiento del Parque San Martín", señala que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana con el objetivo de garantizar la seguridad y el bienestar de la población, promueve como objetivo general actividades de recuperación con la finalidad de reducir zonas de riesgo o de alta incidencia delictiva e incrementar espacios seguros y de convivencia pacífica a fin de brindar el bienestar social;

Que, mediante Informe Legal N° 863-2017-GAJ/MPMN, de fecha 07 de Noviembre de 2017, el Mag. Derty Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado: "Recuperación y Mantenimiento del Parque San Martín", con un presupuesto de S/ 50,857.38 (Cincuenta mil ochocientos cincuenta y siete con 38/100 soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario en cumplimiento de la actividad 06 correspondiente a la Meta 24 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "**RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE SAN MARTIN**", es mismo que se encuentra a cargo de la Oficina de Seguridad Ciudadana, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)
Presupuesto	: S/. 50 857.38
Plazo de Ejecución	: 30 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincia Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Seguridad Ciudadana, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL